



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-21617480-MGEYA-DGSOCAI, EX-2019-22825631-GCABA-OGDAI Goyeneche c/ ASI

VISTO:

La Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, los expedientes electrónicos EX-2019-21617480-MGEYA-DGSOCAI, EX-2019-22825631-GCABA-OGDAI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo iniciado el 19 de julio en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), -en adelante Ley N°104- por el señor Oscar Fernando Goyeneche contra la Agencia de Sistemas de Información;

Que, conforme a lo dispuesto por los incisos a), c), d) y f) del artículo 26, de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras funciones;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado un pedido de acceso quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o desde el día hábil inmediato posterior a que haya vencido el plazo para responder la solicitud, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de una solicitud de información presentada, según disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 5 de julio, el señor Oscar Fernando Goyeneche presentó un pedido de información pública en el que solicitó que se le informe, por qué no se puede visualizar la solapa de Texto Actualizado cuando se hace una búsqueda de una norma en el Sistema de Información Normativa de la página *web* del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Sistemas de Información brindó respuesta al solicitante expresando que de las pruebas realizadas por la Dirección General de Integración de Sistemas pudo comprobar que sí se visualizaba la solapa de Texto Actualizado en la referida página *web*;

Que el 18 de julio, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104, el solicitante interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información al considerar que la respuesta brindada por el sujeto obligado no había sido veraz;

Que, siguiendo lo que dispone la Ley N°104, es opinión de este Órgano Garante que la interposición fue correcta en tanto se verificó que sucedía lo señalado por el solicitante, por lo que, considerando que debía darse respuesta, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la Resolución N°113/OGDAI/2018 (Separata BOCBA N°5520), mediante NO-2019-22832608-GCABA-OGDAI, este Órgano Garante se dirigió al sujeto obligado para hacerle el traslado del reclamo para su vista y consideración;

Que la Agencia de Sistemas de Información mediante NO-2019-23176951-DGTALASINF expresó: “[...] se cumple en informar que, respecto del requerimiento del solicitante, la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Informe N°22390021-GCABA-DGISIS-2019 (...), interpretó erróneamente que el ciudadano no visualizaba la solapa “Texto Actualizado”, en lugar de no tener acceso al contenido dentro del mismo. Ello así, gracias al presente reclamo, se procedió a analizar dicho aplicativo y se pudo detectar una falla en el sistema respecto del acceso, en la cual la Dirección General de Integración de Sistemas junto con la Secretaria Legal y Técnica están trabajando, a fin de resolver dicho inconveniente en el menor tiempo posible [...]”;

Que por su parte, la Dirección General de Consolidación Normativa expresó: “[...] los Textos Actualizados que no pueden visualizarse en el sitio web del GCBA, si fuese necesario proveer información sobre un texto actualizado hasta tanto la ASI resuelva la falla, puede solicitarse a través del canal de contacto del Digesto Jurídico (<https://digesto.buenosaires.gob.ar/buscador/contacto>), o bien a través del correo institucional que utiliza la Gerencia Operativa de Ordenamiento Normativo (ordenamientonormativo@buenosaires.gob.ar) [...]”;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ya ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso y en los que realizan sus descargos, si corresponde (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras), por lo que este Órgano estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con la pregunta planteada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo A del Decreto N°1510/97; t.c. Ley N°6.017);

Que, por lo descripto y del cotejo de la solicitud original con los descargos presentados por la Agencia de Sistemas de Información y la Dirección General de Consolidación Normativa en esta segunda instancia, este Órgano Garante considera el objeto del reclamo ha devenido abstracto en esta instancia revisora, en tanto se ha hecho saber al reclamante la información que había solicitado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - El reclamo interpuesto por el señor Oscar Fernando Goyeneche, ha DEVENIDO ABSTRACTO en tanto que la solicitud de información original ha sido íntegramente SATISFECHA en esta instancia por la Agencia de Sistemas de Información y la Dirección General de Consolidación Normativa.

Artículo 2°. - Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Consolidación Normativa, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.